



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA "LIMA VERDE"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, con RUC N° 20131376686, debidamente representado por su Alcalde el Señor AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER, identificado con DNI N° 40037267, con domicilio legal en Avenida Parque Principal S/N, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, el SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, con Registro Único de Contribuyente N° 20145913544, domiciliado en la avenida Los Parques N°251 de la Urbanización Valdiviezo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Secretario General, señor ELMER NERI LINARES SOLANO, identificado con DNI N° 07498077, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2023/CD de fecha 27 de junio del 2023, a quien en adelante se le denominará SERPAR LIMA.

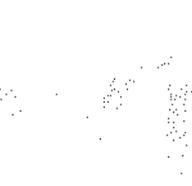
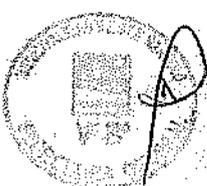
Cuando se haga referencia de manera conjunta a LA MUNICIPALIDAD y el SERPAR LIMA, se les denomina LAS PARTES, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD, Es un organismo de Gobierno Local, de conformidad a la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972. Promotor del desarrollo local sostenible, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, rigen para los gobiernos locales de nivel distrital.
- 1.2. SERPAR LIMA, es un organismo público descentralizado adscrita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, creada mediante Decreto Ley N°17528, de fecha 21 de marzo del 1969, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, teniendo como función promover, organizar, administrar, desarrollar y mantener los parques metropolitanos, zonales, botánicos y zoológicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente, así como de la regulación y control de las áreas verdes que impacten el medio ambiente metropolitano.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades





- Ordenanza N°1784-MML, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA
- Ordenanza N° 1955 - MML, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA
- Acuerdo de Concejo N°137 de fecha 5 de mayo de 2023, que aprueba el Convenio Marco entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR Lima para el Plan Lima Verde
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Resolución de Secretaría General N°144-2018 que aprueba la Directiva N°09-2018/SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA"
- Acuerdo de Concejo N°44-2023 de fecha de 23 de octubre del 2023, que aprueba el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde"
- Resolución de Secretaria General N° 280-2023/SG del 23 de noviembre del 2023, que resuelve aprobar la Directiva N° 004-2023/SG/SERPAR-LIMA/MML "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Arborización Urbana Lima Verde"

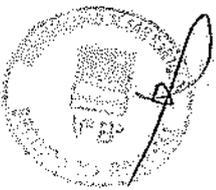


CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

Se definen los siguientes términos:



- Árbol: Planta perenne con tronco leñoso principal que se ramifica a cierta altura del suelo con formación de copa que brinda una serie de servicios ecosistémicos.
- Arborización urbana: Proceso de plantación de árboles individuales o en forma agrupada en ciudades.
- Arbolado: Aquellos árboles que crecen dentro de una población, ciudad o municipio y que han sido domesticados durante muchas generaciones
- Área verde: Superficie de dominio público o privado que está destinado a ser ocupada por diferentes formas vegetales bajo un diseño paisajístico sostenible.
- Forestería urbana: Refiere al manejo sostenible bajo un proceso de planificación y ejecución de prácticas para la administración y cuidado del árbol en agrupaciones e individuales, presentes en la ciudad, con el fin de cumplir con objetivos ambientales, sociales y culturales específicos





f) Fuste: Conocido como tallo o tronco que conecta las raíces a la copa del árbol; viene a ser el eje principal del tallo leñoso de un árbol desde el punto de brote del suelo hasta que se interrumpe su desarrollo lineal (sin ramas).

g) Medio ambiente: Conjunto de componentes físicos, químicos, y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos.

h) Plantación: Acción de plantar árboles y/o otras plantas con el objetivo de crear un espacio donde se desarrollen de manera sostenible, es simple y uniforme en cuanto a su estructura, la composición de especies y en su capacidad para aprovechar la energía solar y el reciclaje de agua y nutrientes.

i) Plantón: Planta producida en los viveros al menor costo posible, de mejor calidad, que alcanza la altura y vigor indispensable para establecerlos en campo definitivo.

j) Promotor Ambiental: Profesional encargado de promover la arborización en Lima Metropolitana, mediante la gestión de donación de árboles, evaluación de zonas potenciales para la arborización, capacitaciones, asesorías técnicas y monitoreo del establecimiento y mantenimiento de los árboles donados, para alcanzar la sobrevivencia de los mismos.

k) Tutorado: Actividad de colocar un tutor, guía o palo de mayor altura al árbol; a fin de sostener y asegurar el crecimiento vertical del árbol.

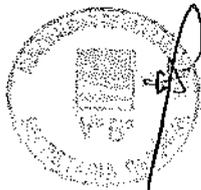
l) Semillas botánicas: unidad de reproducción sexual de las plantas y tienen la función de multiplicar y perpetuar la especie a la que pertenecen, siendo uno de los elementos más eficaces para que esta se dispersé en tiempo y espacio.

m) Semillas vegetativas: Cualquier parte de la planta como esquejes, estacas, rizomas, entre otros que puede dar origen a otra planta que sirve para producir plantas iguales a la madre.

n) Sobrevivencia: Acción y efecto de sobrevivir.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES tienen por objeto sumar acciones conjuntas para la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana "Lima verde", a través de actividades para la creación y promoción de arborizaciones en áreas verdes públicas del distrito de San Bartolo. Siendo ello, bajo el enfoque de la conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficia a los pobladores de la comunidad, así la integración social, educativa y recreativa de la ciudadanía.





Las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio pasaran a formar parte de las actividades correspondientes al Plan Lima Verde¹ al momento de su implementación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Facilitar y proveer la información forestal -solicitada por el SERPAR LIMA- en lo referido a la arborización urbana a realizarse, contenida en el Plan Anual de Arborización (PAA), a remitirse entre el 15 al 30 de noviembre de cada año.

Excepcionalmente, para el presente año, el PAA será computado su entrega, a los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio.

- b) Identificar y proponer el desarrollo de actividades de plantación de árboles en áreas verdes del distrito de San Bartolo; así como, de hacerse cargo del traslado de los promotores ambientales (SERPAR LIMA) encargados de llevar a cabo la evaluación de las zonas de arborización.

- c) Solicitar la donación de árboles -mediante la presentación del Formato de Solicitud de Donación de Árboles y sus adjuntos- en Mesa de Partes del SERPAR LIMA, a fin de llevar a cabo la plantación del mismo.

- d) Realizar la marcación e implementación de hoyos, la adquisición de sus insumos para llevar a cabo el tratamiento y enriquecimiento del suelo, así como el recojo de los árboles donados en viveros que administra el SERPAR LIMA.

Los árboles donados, deben ser plantados dentro de un período máximo de un (1) mes. Asimismo, al cumplirse con el plantado de árboles y su respectivo mantenimiento, previo monitoreo del cumplimiento de plantación, LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la entrega de nuevos árboles, previa evaluación por el SERPAR LIMA.

- e) Coordinar con el SERPAR LIMA, las fechas -según cronograma- para llevar a cabo la realización de las plantaciones de los árboles donados.

- f) Llevar a cabo el desarrollo de actividades logísticas (transporte y gestión de árboles, abonos, tutores, herramientas, personal, entre otros) necesarias para las jornadas de plantación de los árboles donados.

¹ "Convenio Marco entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR Lima para el Plan Lima Verde" cuyo objetivo es la implementación y sostenibilidad del "Plan Lima Verde", a fin de promover la reforestación de las lomas, laderas de los cerros, bermas centrales y laterales de las vías metropolitanas y los espacios públicos recreativos ubicados en Lima Metropolitana; con el propósito de generar oxígeno y belleza paisajística en beneficio de la salud de los vecinos de Lima Metropolitana.





g) Realizar la plantación y el correcto tutorado (guía) hasta el desarrollo óptimo del fuste (tallo de árbol), así como, del cuidado, riego y mantenimiento de los árboles donados por el SERPAR LIMA.

h) Realizar campañas de difusión -dirigida a la comunidad social- respecto a la importancia de la forestación urbana y el impacto positivo que se tiene con el medio ambiente.

Asimismo, en las mencionadas campañas, resaltar la participación del SERPAR LIMA, en las capacitaciones y donaciones de árboles que realiza u otorga.

i) Participar -conjuntamente con el SERPAR LIMA- en las actividades de monitoreo y supervisión de árboles plantados, materializado mediante la suscripción de: "Actas de cumplimiento de plantación" y "Actas de evaluación de sobrevivencia de árboles".

En caso se registre un menor porcentaje al ochenta y cinco por ciento (85%) de sobrevivencia en las Actas de cumplimiento de plantación y Actas de evaluación de la sobrevivencia de los árboles, LA MUNICIPALIDAD se encarga de recalzar en las zonas donde los árboles plantados han muerto, con árboles que gestione con recursos de LA MUNICIPALIDAD.

j) Comunicar -vía informe- de forma semestral a la Gerencia de Áreas Verdes del SERPAR LIMA, los resultados derivados de la supervisión y cuidados realizados en los árboles plantados.

La ejecución de las obligaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD se rige exclusivamente por las reglas establecidas en el presente Convenio

5.2. SERPAR LIMA, se compromete a:

a) Verificar y evaluar las zonas potenciales -remitidas por LA MUNICIPALIDAD- a fin de materializar la plantación de árboles, acorde a las disposiciones contenidas en el Plan Anual de Arborización.

b) Entregar de forma gratuita, a LA MUNICIPALIDAD, árboles para la implementación sus áreas verdes.

c) Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD y los vecinos de la comunidad social, en temas de arborización urbana; así como, de brindar la asistencia técnica (monitoreo) en todos los procesos de arborización.

d) Supervisar los árboles plantados, y las actividades propias de su mantenimiento, sujeto a contar, como mínimo, con el ochenta y cinco por ciento (85%) de su sobrevivencia; caso contrario, se procede a evaluar, la entrega de nuevas donaciones de árboles.





- e) Atender las solicitudes de donación de árboles hasta que LA MUNICIPALIDAD -con resultados de sobrevivencia menores al precisado en el numeral d)- cumpla con el recalce que garantiza una sobrevivencia mínima del ochenta y cinco por ciento (85%).

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz para el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, LAS PARTES asumirán los costos que irroge la ejecución de los compromisos, acorde con la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de facilitar la ejecución y/o el cumplimiento del presente Convenio, se designan los siguientes coordinadores:

Por parte de SERPAR LIMA: Subgerente de Arborización y Servicios Externos

Por parte de LA MUNICIPALIDAD: Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes

Las comunicaciones que se lleven a cabo dentro del presente Convenio, se materializarán a través de los coordinadores de LAS PARTES, incluyendo el tema del procedimiento para la culminación o prórroga del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años contado a partir de la fecha de suscripción, con opción de prórroga o renovación-mediante Adenda-, previa comunicación de interés y acuerdo que haya en LAS PARTES, siguiendo para tal efecto el mismo procedimiento de aprobación del convenio primigenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD hará constar la participación y la Imagen Institucional del SERPAR LIMA, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades a realizarse. De igual forma, en las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deben ser realizadas de mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante la respectiva adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, antes del término de la vigencia del presente Convenio.

La renovación de los compromisos establecidos en el presente Convenio, a ser materializado por LAS PARTES debe ser comunicado por medio escrito, la voluntad de renovación, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

11.1. De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades y de conformidad a sus competencias.

11.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días calendario.

11.3. La resolución del convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de sus actividades iniciadas o que se encuentren desarrollándose como resultado de su ejecución del mismo, salvo se encuentre en el escenario de un caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

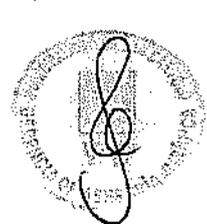
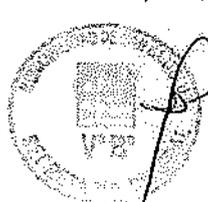
LAS PARTES, pueden resolver el presente Convenio por alguna de las siguientes causales:

Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, materializado de forma escrita.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida que LAS PARTES puedan continuar con los compromisos (obligaciones) pactados.

c) Decisión unilateral por LA MUNICIPALIDAD o el SERPAR LIMA con expresión de causa y de forma escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

d) Incumplimiento de los compromisos (obligaciones) pactados por LAS PARTES, sin antes haber agotado la acción o posibilidad de ser subsanado, dentro del plazo de los quince (15) días calendario, previa notificación cursada en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Estando bajo apercibimiento de quedar resuelto el Convenio al vencimiento del plazo referido.





Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.

Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.

- e) Vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, sin que haya mediado su renovación o prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no convenidos de forma expresa en él, se rigen por las reglas de la buena fe y común acuerdo de los involucrados.

Frente a cualquier controversia derivado de la interpretación, incumplimiento, validez, nulidad, conclusión, entre otros, del presente Convenio, se resuelve a través de la negociación directa y amistosa de LAS PARTES, caso contrario, al no prosperar se sujetan al mecanismo alternativo de solución de controversias, como es la conciliación extrajudicial².

De lo anterior, de continuar la controversia LAS PARTES pueden recurrir a la vía judicial, renunciando a la jurisdicción de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES fijan como sus domicilios, lo señalado en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, sus comunicaciones deben estar dirigidos a los domicilios mencionado.

Cuando exista, variación del domicilio de LAS PARTES, se debe cursar la notificación del comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de notificación, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

² Ley N°26872, Ley de Conciliación, y sus modificatorias

"Artículo 5.- Definición

La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto".





En señal de conformidad LAS PARTES procederán a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de JUNIO del año dos mil veinticuatro.

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE
(LA MUNICIPALIDAD)

ELMER NERLLINARES SOLANO
SECRETARIO GENERAL
(SERPAR LIMA)

